



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2024-A/MDLL

Llaylla, 30 de julio del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Expediente N°2815, de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por la Sr. Pablino Roven Camarena Inostroza, identificado con DNI N° 20065470, Informe N°040-2024-ATM-SGDSM/MDLL, de fecha 25 de julio del 2024 suscrito por el Tec. Wilde Martínez Alanya – responsable de ATM, Informe N°337-2024-SGDSM/ROV//MDLL, de fecha 26 de julio del 2024 suscrito por el Ing. Ronal Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, en coordinación con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los Gobiernos Locales; el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que entre otros: **"Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeciones a la Leyes y Ordenanzas"**;

Que, mediante Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N°1280, se establecen normas que rigen la prestación de servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicio de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Artículo 111°, incisos 1, 2, y 4 enmarcan los roles de las Municipalidades respecto a las organizaciones comunales y en su inciso 3 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad;

Que, en ese sentido corresponde emitir la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento, registro de la Organización Comunal denominado Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS HERMOSA PAMPA- Centro Poblado Hermosa Pampa, conforme lo establece en el Informe N°040-2024-ATM-SGDSM/MDLL, de fecha 25 de julio del 2024, emitido por el responsable de ATM;

Que, a través del Registro de Mesa de Partes N°2815, de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por la Sr. Pablino Roven Camarena Inostroza, identificado con DNI N°20065470, en su condición de presidente de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS "HERMOSA PAMPA- CENTRO POBLADO DE HERMOSA PAMPA" solicita el reconocimiento del nuevo concejo directivo y ratificación del fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS);





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con Acta de Asamblea General de Elección del Concejo directivo de la Organización Comunal Denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" (HERMOSA PAMPA) – CENTRO POBLADO DE HERMOSA PAMPA**, de fecha 18 de febrero del 2023, se conforma la Nueva Junta Directiva, el cual corresponde reconocer;

Que, mediante el Informe N°040-2024-ATM-SGDSM/MDLL, de fecha 25 de julio del 2024 suscrito por el Tec. Wilde Martínez Alanya – responsable de ATM, refiere que ha revisado la solicitud de fecha 22.07.24, presentado por el Presidente y al cumplir los requisitos establecidos por el Ministerio de Vivienda en lo que concierne a renovación, inscripción y registro de las OC (JASS) en los Gobiernos Locales dentro del Área Técnica Municipal de Saneamiento, por ello se solicita se remita resolución de reconocimiento del nuevo, concejo directivo y ratificación del fiscal elegidos en la asamblea de OC, asimismo el registro de OC de la Municipalidad;

Que, mediante el Informe N°337-2024-SGDSM/ROV//MDLL, de fecha 26 de julio del 2024 suscrito por el Ing. Ronal Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, remite la solicitud de reconocimiento y ratificación del fiscal mediante resolución de alcaldía de reconocimiento del nuevo concejo directivo y ratificación del fiscal de la **JASS HERMOSA PAMPA – CENTRO POBLADO DE HERMOSA PAMPA**;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER y REGISTRAR, como miembros del Consejo Directivo de la JASS **"HERMOSA PAMPA"** del 02/03/2024 al 02/03/2026 (02 años) a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	PABLINO ROVEN CAMARENA INOSTROZA	20065470
SECRETARIO	NELLY MELISSA RAMOS QUISPE	72256570
TESORERO	MARIELA MENDOZA SASICA	48176443
VOCAL 1	LISBET YESSENIA HINOSTROZA SANTOS	74554333
VOCAL 2	JIM MILER LLANCARI USCAMAYTA	74316993

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER Y RATIFICAR, ratificar como el/la Fiscal de la **"JASS "HERMOSA PAMPA"** hasta el 01/03/2025 a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	ANGELINO GEREMIAS RODRIGUEZ CANO	20969326

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro del nuevo consejo Directivo y Fiscal de la Organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones comunales" de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los servicios de Saneamiento" HERMOSA PAMPA – del Centro Poblado Hermosa Pampa, con la presente Resolución de Alcaldía para su Reconocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en conforme a la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.